



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 688

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México 3

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Acuerdo mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general los días en los que se suspenden los plazos y términos para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en general, competencia de su Unidad de Transparencia 17

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado, Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 19

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México 24
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el listado que agrupa a los establecimientos que por su capacidad y actividad no se encuentran sujetos a tramitar la Licencia Ambiental Única, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 Bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y conforme a las Clases del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), del año 2018 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Educación Garantizada

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de los servidores públicos adscritos al Fideicomiso de Educación Garantizada, como apoderados generales para la defensa jurídica de esa entidad paraestatal, como se indica 53

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/30/2021, por el que se da a conocer la delegación de facultades de representación 55

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-164-2021.- Convocatoria 036.- Contratación de Acciones para llevar a cabo la rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 57
- ♦ **Sistema de Aguas.-** Cancelación de la Licitación Pública, número SACMEX-LP-129-2021 60
- ♦ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional, número 30106001-013-2021.- Convocatoria 013.- Contratación del servicio de limpieza a las Unidades Administrativas distribuidas en los inmuebles propiedad y/o a cargo del DIF-Ciudad de México 61
- ♦ **Aviso** 63



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

Antonio Hazael Ruíz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 18 párrafo segundo, 21 párrafo tercero y 73 fracción XXI, apartado c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L, 45, apartado B, numeral 3, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 24, fracciones II, III, IX y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece la siguiente adición a la Acción Institucional “Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas)” relativa a los lineamientos de operación de las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN “ACTIVIDADES DE PÚBLICA UTILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”

1. Nombre de la actividad institucional. Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México

2. Tipo de acción. De servicios.

3. Entidad responsable. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con atribuciones conferidas en los artículos 18 fracción I, 21, 27 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción I, 20 fracciones IV y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Unidades Administrativas. Subsecretaría de Sistema Penitenciario con atribuciones establecidas en los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, 92, 93 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 7 fracción I inciso D), 22 fracción II, VIII, X y 24 fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad que cuenta con una ejecución coordinada con la Dirección General de Administración y Finanzas, con atribuciones establecidas en los artículos 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como en los artículos 16 párrafo segundo, 22 fracción II, VIII y X y 129 fracciones I, V, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, con atribuciones establecidas en los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, 92, 93 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 61 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 41 fracción VI, VIII, XVIII y 129 fracciones I, V, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Unidades de Apoyo Técnico Operativo. Subdirección de Fomento al Trabajo Penitenciario, Subdirección de Finanzas, Subdirecciones de Enlace Administrativo, Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Producción, Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Control de Presupuesto, Jefatura de Oficina de Talleres, Jefatura de Oficina de Capacitación, Jefatura de Oficinas de Organización de Trabajo y Oficinas de Contabilidad y Pagaduría de los Centros Penitenciarios: Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaría de la Ciudad de México, Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, Centro Femenil de Readaptación Social, Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

4. Alineación programática. La Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, se encuentra sustentada en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 18 de junio de 2008, abarcó al Sistema Penitenciario con la modificación a los artículos 18, 21 y 73 fracción XXI, apartado C) Constitucional, para sentar las bases de un nuevo régimen de ejecución de sanciones penales. En el artículo quinto transitorio del decreto que dio lugar a dicha reforma, se instruyó el establecimiento de la legislación secundaria dando origen a la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en el DOF de 16 de junio de 2016.

La Constitución Política de la Ciudad de México publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece en el Artículo 11 Apartado L Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, que las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia, los cuales son principios del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, del cual se basa la organización del modelo de reinserción sobre la base del respeto a los Derechos Humanos el trato digno y Humanitario sustentado en oportunidades de trabajo y de capacitación para el mismo, que facilite conseguir su reinserción una vez alcanzado el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Además se encuentra en conjunción con la Ley Nacional de Ejecución Penal que contiene las normas observables durante el internamiento por prisión preventiva, así como en ejecución de penas o medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; sin embargo, dentro del marco de los principios rectores del ordenamiento, la Autoridad Penitenciaria debe proporcionar los medios para que pueda conseguirse la reinserción social de los sentenciados, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Aspectos básicos que significan como elementos esenciales del Plan de Actividades que las personas privadas de su libertad pueden diseñar coordinadamente con la autoridad en los Centros Penitenciarios.

4.1. Marco Jurídico

Instrumentos Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Salud.
- Código Penal para la Ciudad de México.

Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela).
- Convenio Internacional del Trabajo No. 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo.
- Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de Doha sobre la integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública (Décimo Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Doha, 12 a 19 de abril de 2015).

4.2 Órgano de decisión

- Poder Judicial de la Ciudad de México

4.3 Grupo de trabajo

- Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Alcaldías de la Ciudad de México
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

5.- Diagnostico

5.1.- Antecedentes.- Abandonando el concepto positivista de "readaptación social", para ser reemplazado por el de la reforma constitucional de 2008 relativo a la reinserción social, que, en términos de la LNEP debe entenderse como la "restitución del pleno ejercicio de la libertad tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos", es comprensible que para que los sentenciados condenatoriamente puedan ejercer sus libertades y derechos al reincorporarse en la comunidad, se hace necesario ofrecerles previamente un conjunto de actividades y programas aplicados que, en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les sirvan para adquirir una instrucción previa, creadora o revitalizadora de habilidades, destrezas y hábitos en tareas productivas.

5.2 Problema o necesidad que atiende la acción.- Establecer acciones para fortalecer el modelo de reinserción a través del desarrollo de competencias laborales de las personas privadas de su libertad, mediante esquemas de capacitación bajo un proceso a través del cual adquieran y desarrollen conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar una actividad productiva con una ayuda o estímulo económico, lo cual bien puede ser en el ámbito teórico al interior de los centros penitenciarios y en el ámbito práctico o fuera de los mismos, en espacios monitoreados y seguros, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), facilitando así el aprendizaje enfocado a la vida social y en la construcción de la propia identidad de los sentenciados.

La Acción Institucional a implementar apoya económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a la población objetivo, refiriéndose a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, beneficiando a quienes realizan diversas actividades en favor de la misma Institución con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de zonas urbanas a través de los servicios de capacitación en beneficio de la población privada de su libertad, acción Institucional que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, ágil, congruente, factible y emergente de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5.3 Justificación y análisis de alternativas. Contribuir al proceso de reinserción social y de prevención del delito para disminuir la reincidencia delictiva de las personas privadas de su libertad en la Ciudad de México. La Acción Institucional denominada "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México" favorece un cambio en la percepción tanto individual como colectiva al hacer del tiempo en internamiento tiempo de trabajo a favor de la comunidad a través del desarrollo de actividades en beneficio de la sociedad.

Así mismo proporciona a las personas privadas de su libertad la auto-percepción incrementando su autoestima a través del desarrollo de una actividad productiva.

Cabe destacar entre los beneficios de la capacitación y los programas de actividades productivas y fomento al empleo de aquellas personas privadas de su libertad que participaron en talleres de capacitación laboral, la reincidencia disminuye hasta en un 90%, toda vez que en la población total la reincidencia es del 40%, es decir que, de cada 10 personas 4 regresan a prisión, mientras que en el caso de los internos que participaron en los programas de capacitación y productivos en internamiento, solo reincidió 1 de cada 20. En este sentido los beneficios específicos del programa se pueden sintetizar en 5 puntos:

- Fortalecimiento del modelo de inserción laboral y de reinserción social en su conjunto;
- Disminución de la reincidencia;
- Prevención del delito;
- Eficacia de la pena;
- Transparencia de la entidad pública en la aplicación de la pena a través de las Actividades de Pública Utilidad.

5.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

Con este modelo de reinserción en Gran Bretaña la reincidencia delictiva bajó de 59% a 4,5%. La multinacional Lendlease ha contratado miles de personas liberadas en varios países de Europa. Para poder formar parte de este modelo, las personas privadas de su libertad deben cumplir con requisitos como: contar con una sentencia firme, la sanción debe ser de entre tres y seis años de prisión y son sujetas a un análisis de factores de riesgo, el cual se basa en criterios objetivos como el tipo de delito.

En Italia el programa de “empleos de pública utilidad” ha tenido mucho éxito y está siendo desarrollado en las mayores Ciudades Italianas con más de 3.000 personas privadas de su libertad.

En este sentido, el 1 de agosto de 2019 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en México UNODCMX y la Secretaría de Justicia del Gobierno Italiano firmaron un memorando de entendimiento para la implementación del proyecto “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

6. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

6.1 Personas privadas de su libertad que se encuentren desarrollando actividades de capacitación y productivas en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Ámbito de Aplicación

Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y actividades de mejoramiento del entorno comunitario.
Mantenimiento de áreas verdes, bioprotección y bioseguridad, talleres de prevención del delito.

Población Objetivo. Personas privadas de su libertad de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de selección para recibir capacitación y realizar alguna actividad productiva en beneficio de la misma población privada de su libertad y del Centro Penitenciario, con plenitud de conocimiento que el apoyo económico no es permanente, toda vez que será rotatorio para apoyar y beneficiar a toda persona privada de su libertad interesada en recibir apoyo económico a través de su actividad productiva en estricto apego a los presentes Lineamientos de aplicación general.

7. Objetivo general y específico Disminuir los niveles de vulnerabilidad social de las personas privadas de su libertad incrementando sus posibilidades de empleabilidad una vez que obtengan su libertad contribuyendo con ello a garantizar su derecho a la reinserción social y disminuir los niveles de reincidencia, lo que impacte de manera positiva en la reducción de los costos del sistema penitenciario; desarrollando modelos de vida socialmente aceptables; reduciendo el crimen; aumentando la seguridad ciudadana y reduciendo la sobrepoblación penitenciaria.

8. Metas físicas.

- Incrementar el desarrollo de competencias laborales, así como las posibilidades de empleabilidad de las personas privadas de su libertad durante su proceso de reinserción.
- Disminuir los niveles de reincidencia de las personas participantes.

9. Presupuesto Asignado

Mediante oficio No. SSP/DEAF/1435/2021 de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por María del Rosario Mejía Fernández, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, informa que se cuenta con número de requisición DGAYF/CRMAS/0152/2021-SSP, por un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos, correspondientes al tercer trimestre de julio a septiembre del presente año, presupuesto correspondiente al segundo semestre de 2021, presupuesto autorizado para la

Subsecretaría de Sistema Penitenciario, asignado a la partida 4412 “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas”, con lo cual se entregará un total de 649 ayudas económicas mensuales, las cuales se entregarán al mismo número de personas privadas de su libertad, las cuales dan un total anual de 7,788 ayudas económicas dentro de la presente Acción Institucional, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

Asimismo, del presupuesto autorizado se deriva la Acción Institucional “**Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas**”, en la que se encuentran las personas privadas de su libertad que participan en “**Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México**” con un promedio de 20 participantes en la capacitación para realizar actividades de mejoramiento de áreas verdes y urbanas, ejerciendo un gasto de \$31,169.60 (treinta y un mil ciento sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.) mensuales aproximadamente, que da un total de \$93,508.80 (noventa y tres mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.) trimestral aproximadamente.

El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada en base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 05 días semanales de lunes a viernes con cuatro horas de actividad como mínimo, lo cual equivale a 88 horas mensuales de actividad productiva que a razón de \$17.71 (diecisiete pesos 71/100 M.N.) por hora suma un pago mínimo por \$1,558.48 (mil quinientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.) mensuales de ayuda económica por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 88 horas mensuales, toda vez que las presentes actividades son desarrolladas en un horario más continuo y amplio para satisfacer las necesidades de conservación de las áreas de mejoramiento urbano.

SALARIO MÍNIMO	EQUIVALENCIA POR HORA	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES	MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA	MONTO MÍNIMO TRIMESTRAL DE AYUDA ECONÓMICA
\$141.70	\$17.71	88 HORAS	\$1,558.48	\$4,675.44

Es importante señalar que la distribución de recursos es variable dependiendo del Centro Penitenciario y las necesidades de servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad Institucional.

10. Temporalidad

La presente Acción Institucional cuenta con una duración de dos semestres, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2021, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales.

10.1.- Fecha de inicio.- La Acción Institucional inicia a partir del 01-01-2021

10.2.- Fecha de término.- La Acción Institucional concluye operaciones el 31-12-2021

11. Requisitos de acceso

La temporalidad de la comisión otorgada por el Comité Técnico a través de la oficina de organización del trabajo para participar en la capacitación para la Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” será valorada cada seis meses, tiempo durante el cual podrá participar en una o más tareas y proyectos de Actividades de Pública Utilidad.

12.- Criterios de elección de la población

Se conformará a través de dos grupos, los que contarán con los siguientes perfiles:

Grupo A:

- Ser persona privada de la libertad sin importar que haya tenido condenas anteriores, pero no deberá tener pena de prisión pendiente por cumplir diversa a la que esté compurgando.
- Estar a 24 meses, máximo, para compurgar su sentencia .

- Haber sido sentenciado por delitos de robo, fraude, despojo, encubrimiento por receptación, abuso de confianza, lesiones y extorsión, éste último en caso de contar con ingresos anteriores, que los mismos no sean de la misma naturaleza, todos previstos en el Código Penal de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

- ✓ Deberá analizarse en cada caso concreto la gravedad mayor o menor de las circunstancias de ejecución del hecho delictivo materia de la sentencia condenatoria, tanto por el Comité Técnico como por el Tribunal Superior de Justicia, a efecto de determinar la procedencia de incorporación del sentenciado a la Acción Institucional.

- Denotar riesgo institucional y social bajo.
- Contar con apoyo familiar (red de apoyo).
- Aceptar expresamente las condiciones de seguridad que se señalen en función de la presente Acción Institucional.
- Presentar consentimiento por escrito signada por el interesado, en la que exprese su voluntad y autorización para participar y recibir capacitación en actividades a favor de la comunidad y definir si es su voluntad destinar un porcentaje deducible del incentivo económico que se le otorgue, para la reparación del daño que, en su caso, tenga pendiente de cubrir o para la integración de su fondo de ahorro.

Grupo B:

- Todas las personas privadas de su libertad que se encuentren registradas ante el Comité Técnico desempeñando alguna actividad productiva o de capacitación, que se hallen en la fase de cumplir con la totalidad de los requisitos para acceder al Grupo A.

13. Operación de la acción.

Las autoridades competentes del Poder Judicial de la Ciudad de México y la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en el ámbito de sus facultades organizarán desde los ámbitos jurídico, técnico y administrativo la realización de la selección y autorización de la propuesta de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que participarán en las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México".

Los proyectos y tareas de las brigadas móviles integradas por las personas privadas de su libertad en las Actividades de Pública Utilidad serán acordadas por las Secretarías de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con la participación de diferentes instancias de la Administración Pública local, cuya ubicación dependerá de las condiciones de seguridad del entorno, las necesidades específicas de mantenimiento en espacios públicos, así como del beneficio de acciones de prevención del delito y visibilización de las actividades de reinserción e integración a la comunidad de las personas privadas de la libertad.

Las brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad, serán asignadas conforme al programa de actividades acordado entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y los Integrantes en el grupo de trabajo que se conforme para tal fin. La temporalidad de la actividad podrá ser de una hasta cuatro semanas conforme al número de las tareas a desarrollar y las estrategias de seguridad establecidas, así mismo las actividades productivas a realizar por día comprenderán un máximo de cuatro horas de tiempo efectivo en externación.

Con la finalidad de mitigar los contagios por virus SARS-CoV-2, las actividades a desarrollar se realizan implementando las medidas higiénicas que se llevan a cabo conforme al Protocolo de Atención ante el COVID-19 de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de las personas privadas de su libertad, que participan en la actividad.

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario establecerá las medidas de seguridad necesarias para el egreso temporal y la vigilancia de las actividades, llevando a cabo de manera permanente la custodia de las personas privadas de su libertad durante el tiempo total en que se realicen cada una de las tareas.

La logística y estrategia de seguridad para efectuar los egresos temporales de las personas privadas de su libertad y la supervisión, seguridad y custodia durante el desarrollo de las actividades de la brigada móvil, serán por medidas de seguridad institucional de conocimiento exclusivo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria en conjunto con las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario en conjunto con el personal de Capacitación de los Centros Penitenciarios realizará la asignación de actividades productivas específicas de acuerdo a su formación conforme al plan de capacitación teórico y práctico, así como la entrega de herramientas y equipo personal, registro de las actividades y grado de avance del proyecto, verificará el total de las herramientas y equipamiento al principio y final así como el funcionamiento óptimo de las mismas.

La oficina de organización del trabajo integrará el informe de actividades en el expediente técnico de cada una de las personas privadas de su libertad participantes.

Los resultados del informe de la evaluación técnica en el expediente de las personas privadas de la libertad serán remitidos de manera trimestral por la Subsecretaría al Poder Judicial de la Ciudad de México para su evaluación y seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario informará de manera mensual a la Subsecretaría las actividades realizadas para su evaluación en el grupo de trabajo.

Finalmente la Subsecretaría a través de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario realizarán los reportes mensuales para el seguimiento del grupo de trabajo con el objetivo de que se defina el inicio y término de cada uno de los proyectos y tareas realizadas.

Todos los formatos y trámites a realizarse para esta actividad institucional son gratuitos.

13.1 Instrumentación.

Las Subdirecciones Jurídicas y Técnico-jurídicas que integran el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, propondrán al Comité Técnico a las personas privadas de su libertad que sean viables de incorporarse a las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México", quienes deberán reunir el perfil descrito en el apartado 8 y se deberá de considerar para la instrumentación lo que a continuación se describe:

- a) El Comité Técnico estará presidido por el titular del centro y se integrará por los miembros de superior jerarquía del personal técnico, jurídico y de custodia penitenciaria.
- b) De acuerdo con las formalidades para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, se valorará la viabilidad técnica y jurídica de las personas privadas de libertad que sean propuestas para formar parte de las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México" y sea reconsiderado su plan de actividades para iniciar su formal capacitación y poder desarrollar las actividades encomendadas.
- c) El expediente técnico jurídico valorado por el Comité Técnico deberá estar integrado por la siguiente documentación.

Área de Capacitación y Actividades Productivas

- Comisión vigente autorizada por el Comité Técnico del Centro Penitenciario.
- Cursos de capacitación
- Plan de actividades.

Área Jurídica:

- Partida jurídica.
- Ficha de ingreso.
- Copia de las sentencias de primera y segunda instancias.
- Copia de la resolución de amparo (En su caso).
- Copia de las resoluciones dictadas respecto a la solicitud de beneficios penitenciarios solicitados por el sentenciado.
- Versión del Delito.

Área Técnica

- Último estudio médico.
- Estudio de diagnóstico educativo vigente.
- Último estudio criminológico.
- Último estudio de trabajo social.
- Último estudio psicológico.

Área de seguridad

- Reportes de conducta.
- Partes informativos de seguridad y custodia, así como las actas de los procedimientos respectivos incluyendo las resoluciones que se hubiesen dictado.

d) De ser procedente, al reunir todos los requisitos, se instrumentará el acta correspondiente, la cual será enviada al Subsecretario de Sistema Penitenciario, conjuntamente con el expediente de la persona considerada apta para participar en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

e) El Subsecretario de Sistema Penitenciario, realizará la petición formal al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, remitiéndole el expediente y acta instrumentada por el Comité Técnico.

f) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, resolverá sobre la negativa o la adecuación al plan de actividades, para incluir a la persona privada de su libertad a las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”. Cuando sea procedente, aprobará de legal el EGRESO TEMPORAL del sentenciado durante el día, mientras dure la actividad de capacitación para el trabajo fuera del centro penitenciario donde se encuentre privado legalmente de su libertad, que no podrá exceder de cuatro horas efectivas de tareas acorde con su plan de actividades. Asimismo, el citado Tribunal Superior de Justicia notificará al Subsecretario de Sistema Penitenciario la eventual aprobación de egreso temporal de la persona privada de su libertad.

g) Al recibir la aprobación emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Sistema Penitenciario llevará a cabo la coordinación de las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad, a través de las Direcciones Jurídicas, de Trabajo Penitenciario y de Seguridad, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDDCMX), para el fortalecimiento de la Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, dentro del marco de colaboración entre la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y la Organización de las Naciones Unidas.

13.2 Estrategias de Seguridad Penitenciaria.

a) Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de la libertad, visitantes y personal adscrito a los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables, así como hacer cumplir su normatividad.

b) Las personas privadas de la libertad participantes en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, deberán portar uniforme de color verde con el distintivo de "Actividades de Pública Utilidad".

c) Lo relacionado al acompañamiento de elementos de seguridad, para los sentenciados participantes durante la realización de las actividades que contempla la presente Acción Institucional, quedará bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, quien deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar la vigilancia de los participantes.

d) Los sentenciados participantes en las Actividades de Pública Utilidad no podrán recibir visitas durante el tiempo que estén realizando tareas al exterior del Centro Penitenciario.

13.3 Capacitación de las personas privadas de su libertad para las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

La formación y desarrollo de competencias productivas de las personas privadas de su libertad es administrada por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a través de Centros de Capacitación y diversas dependencias e instituciones de capacitación y educación pública;

Los capacitadores son presentados a las personas privadas de su libertad por los coordinadores de las actividades de capacitación y productivas del Centro Penitenciario, quienes dan a conocer el plan de acciones, los tiempos y los métodos del curso de capacitación.

El tipo de tarea se elige de acuerdo con las necesidades del proyecto y, por lo tanto, en función de las demandas de las actividades a desarrollar.

Se realizarán jornadas de mejoramiento al interior de los Centros Penitenciarios y en el exterior de los mismos, en diferentes zonas de la Ciudad de México, entre las cuales se encuentran:

- Mantenimiento de áreas verdes
- Bioprotección y bioseguridad
- Talleres de prevención del delito

Implementación por fases:

- Al interior de los Centros Penitenciarios
- En el exterior de los Centros Penitenciarios:
 - Externo inmediato. Perímetro cercano al centro penitenciario
 - Externo perimetral. Próximo al centro penitenciario
 - Externo área total.

13.4. Causales de baja de las actividades

Serán causas de baja para la participación en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, las cuales serán emitidas e informadas por el Comité Técnico del Centro Penitenciario:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad y/o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

14. Procedimiento de Entrega de la ayuda económica

Capacitación para el trabajo:

El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo, elaborará de manera quincenal la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo solicitará el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de Capacitación para el trabajo que recibirán ayuda económica.

La Relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o Productiva, contendrá los siguientes requisitos.

- a) Número de hojas.
- b) Fecha de elaboración.
- c) Número de quincena de ayuda económica.
- d) Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo.

- e) Período.
- f) Nombre del Centro Penitenciario.
- g) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación y sello de la oficina.
- h) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Organización de Trabajo y sello de la oficina.
- i) Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- j) Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- k) Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad cuente con comisión de actividad productiva, para distinguir homónimos.
- l) Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m) Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- n) Número de horas por día de actividad productiva.
- o) Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p) Total de horas de actividad productiva.
- q) Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.
- r) Deducción de la reparación del daño a petición de la persona privada de su libertad, seguridad social y asignación de entrega a familiares a voluntad de la persona privada de su libertad.
- s) Deducción de préstamos a petición de la persona privada de su libertad, siempre y cuando cuente con recursos económicos en su cuenta individual de fondo de ahorro.
- t) Neto a Entregar
- u) Observaciones

El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de comisión de la Capacitación para el trabajo, revisando y validando el control de asistencia.

La Subdirección de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

La Subdirección de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha área para que acompañado del Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo, proporcionando en ese instante copia simple de la Relación de ayuda económica comprobatoria que acredite el pago realizado a las personas privadas de su libertad participantes en una Actividad Productiva.

Una vez que hayan sido recuperadas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Subdirección de Finanzas para su comprobación.

En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Subdirección de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y el registro correspondiente.

La Subdirección de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica para posibles consultas y/o aclaraciones.

15. Difusión.- Se realizará la difusión pública de los beneficios de las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” a través de una campaña de sensibilización e información sobre los resultados de la implementación. La campaña de sensibilización se articulará en diferentes fases: planificación de la imagen integrada de la campaña a través de expertos del sector, monitoreo y estudios sectoriales sobre la cobertura de los medios del territorio (a lo largo del proyecto).

16.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.- La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario contará con un padrón de beneficiados de manera mensual, de conformidad con las relaciones de ayuda económica y listados de asistencia que proporcionen en tiempo y forma el primer día hábil posterior al mes que concluye, las diferentes autoridades responsables de las áreas de talleres y capacitación.

17.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:

Las personas privadas de su libertad beneficiadas podrán solicitar información relativa a su ayuda económica a la Subdirección de Finanzas a través de la Subdirección de Enlace Administrativo en caso de que se niegue la información, podrá interponer una petición administrativa al Director del Centro Penitenciario que deberá resolver en 5 días, en caso de que la petición fuera resuelta en sentido contrario a los intereses del peticionario este podrá interponer una controversia ante el Juez de Ejecución Penal.

INCONFORMIDADES

En caso de que alguna persona privada de su libertad que haya solicitado su incorporación a una actividad de capacitación para el trabajo o productiva no fuera seleccionado, podrá inconformarse dentro del término de 5 días hábiles, mediante un escrito que deberá ser entregado al Comité Técnico de cada Centro Penitenciario para remitirlo inmediatamente ante el Juez de Ejecución Penal.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

Las causales de baja del beneficiario y por lo tanto del retiro de la ayuda económica son las siguientes:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad y/o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

18. Evaluación y monitoreo

Se realizará un monitoreo de resultados de la presente acción social de manera semestral y anual de acuerdo a la siguiente matriz de indicadores de resultados:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Atender a la población privada de la libertad mediante incorporación a las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México"	Población privada de la libertad beneficiaria en el semestre	$\text{Población atendida en el mes} / \text{Población programada} * 100$	Semestral	20 personas privadas de la libertad	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas

Componente	Entrega oportuna de ayudas económicas a la población privada de la libertad participan en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”	Porcentaje de ayudas económicas entregadas en 2021	Total de ayudas económicas entregadas a PPL en 2021 / Total de ayudas económicas programadas en el año*100	Anual	Atender a 80 PPL (100%)	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas
------------	--	--	--	-------	-------------------------	---

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO

(Firma)

ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA

Glosario de términos:

Para los efectos de los presentes lineamientos, según corresponda, debe entenderse por:

Acción institucional. Lineamientos que regulan las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad en las áreas de capacitación, talleres de autoconsumo y autogenerados, en el marco de la acción institucional “Atención prioritaria a personas de Centros Penitenciarios, (Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas)”, publicados por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Actividades de Pública Utilidad. Son las actividades que realizan las personas privadas de su libertad de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, fuera de dichas instalaciones, propuestos por el Comité Técnico en cada centro con la autorización correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y bajo vigilancia de la autoridad penitenciaria, con el objetivo de adquirir habilidades, aptitudes y destrezas para su reintegración a la sociedad, bajo un enfoque de acercamiento a la comunidad encaminado a la promoción de actitudes de arraigo y de sentimiento de pertenencia a la misma.

Brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad. Son los grupos organizados integrados por las personas privadas de su libertad capacitadas para realizar las Actividades de Pública Utilidad.

Desarrollo de competencias laborales. Fomento de la capacidad de una persona para desempeñar de forma efectiva una actividad mediante la aplicación de un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comprensión necesarios, con un alto nivel de desempeño, en apego a los estándares de competencia emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de las Competencias Laborales (CONOCER).

Comité Técnico. Al órgano colegiado consultivo y de autoridad del centro penitenciario, presidido por el titular del centro, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias, e integrado con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria, encargado de vigilar el cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva y de supervisar el cumplimiento de lo ordenado por el juez en lo relativo a la ejecución de la sentencia, así como diseñar, autorizar y evaluar los planes de actividades de las personas privadas de su libertad, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 17 y 18 fracciones III, IV y V de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Grupo de trabajo. Instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionadas con la organización de las Actividades de Pública Utilidad, así como la elaboración de los reportes de evaluación y seguimiento de resultados de dichas actividades, entre las cuales se encuentran:

- Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Alcaldías
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Ley. Ley Nacional de Ejecución Penal.

Órgano de decisión. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien decidirá si autoriza o niega el egreso temporal de la persona privada de su libertad para participar en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” y de ser así se solicitará la adecuación del plan de actividad de ésta.

Talleres de prevención del delito. Son los talleres que se realizan en zonas de altos niveles de vulnerabilidad social e incidencia delictiva, con la finalidad de presentar los riesgos y consecuencias de una conducta delictiva.

UNODCMX. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, adscrita a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Oficina de organización del trabajo. Área administrativa de apoyo técnico operativo en el centro penitenciario responsable de llevar a cabo la difusión de las actividades productivas y de capacitación que se llevan a cabo al interior del establecimiento a las personas privadas de su libertad, así como realizar los trámites correspondientes para su incorporación a las mismas y atender las diligencias relacionadas con el plan de actividades.

Órgano jurisdiccional: El juez de control, el tribunal de enjuiciamiento o el tribunal de alzada ya sea del fuero federal o común, según lo dispuesto en el artículo 3 fracción XVI de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 3 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Partida jurídica. Clave alfanumérica emitida por el Sistema Integral de Información Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, para el registro e identificación de los datos generales de una persona privada de su libertad al ingresar a un centro penitenciario.

Persona privada de su libertad. A la persona procesada o sentenciada que se encuentra en un centro penitenciario en cumplimiento a una sanción penal o medida de seguridad emitida por el órgano jurisdiccional del fuero federal o común correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción XVII de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Persona sentenciada. A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria dictada por el órgano jurisdiccional respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en el artículo 3 fracción XIX de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Plan de actividades. La organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro, con base en los artículos 3 fracción XX y 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Reinserción social. Es el principio rector del Sistema Penitenciario, el cual se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las resoluciones **judiciales privativas y no privativas de la libertad**, consistente en la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, el cual se conseguirá cuando la persona recobre un sentido de vida digna una vez cumplida la pena o revocada la prisión, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y con el artículo 45 Sistema de Justicia Penal, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Reporte de conducta. Al documento emitido por la autoridad del centro penitenciario, en el cual se detalla la observación de la conducta manifestada por la persona privada de su libertad durante su internamiento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 Fracción VII, 18 párrafos primero y segundo, 20 Fracción VI, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 7 Fracción VII último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que los Sujetos Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, además, deberán proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información por medio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la fracción IX del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a las dependencias para suspender plazos y términos en los procedimientos administrativos cuando así lo determinen, por lo que en el presente caso, la suspensión de plazos y términos será aplicable concretamente a todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de la elaboración de las Manifestaciones, Alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, por cualquiera de los medios establecidos en la normatividad aplicable.

Que existen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que se encuentran definidos plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 10 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 681 bis el **DÉCIMO CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que en su numeral primero establece que a partir del lunes 13 de septiembre de 2021 se reanudan los términos y plazos para la práctica de actuaciones, diligencias y trámites en todos los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la

Administración Pública de la Ciudad de México, así como sus Alcaldías, que fueron suspendidos para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19; por lo que los plazos y términos correrán con normalidad conforme a lo establecido en la normativa que para cada asunto en particular resulte aplicable; lo anterior, tanto para las autoridades, como particulares.

Que no obstante el acuerdo citado anteriormente, y dado que el personal que se encuentra adscrito a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación dio positivo a la prueba del COVID- 19, privilegiando el derecho a la Salud del personal adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y de la población en general, no existe posibilidad de dar cumplimiento al acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 681 bis, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS EN LOS QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, se suspenden los plazos y términos del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México por cualquiera de los medios establecidos en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Una vez publicado el presente Acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 14 de septiembre de 2021.

(Firma)

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 5, fracción I, y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 y 35, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 de la Ley de Datos local, en su fracción II y en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

11. Que con fecha 11 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales “Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial” con folio, 0104004600437100511.

12. Que con fecha 06 de julio de 2016, fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial” en materia de denominación, normatividad, finalidad, origen de los datos personales, estructura básica del sistema y modo de tratamiento de los datos y el diverso por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial” quedando como **“Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario”**.

13. Que debido a la reestructuración de la Administración Pública de la Ciudad de México, el día 13 de diciembre 2018, fue promulgada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual en su transitorio Décimo Tercero, estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a partir del 1 de enero de 2019.

14. Que con motivo de la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México prevista en su Ley Orgánica y las facultades atribuidas a dicha estructura en su respectivo Reglamento, publicado el 02 de enero de 2019, se precisó que la Dirección General Participación Ciudadana, es el área de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, encargada de coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno y coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México, en coordinación con las Alcaldías, o sirviendo como enlace entre las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades competentes, con los grupos involucrados.

15. Que el 12 de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, que establecieron en su numeral 1.3. a las Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo. A saber, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario y la Subdirección de Mejoramiento de Barrios, pertenecientes a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

16. Que en materia de coordinación institucional coadyuvan con el Programa, las Secretarías de las Mujeres, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Educación, de Cultura, de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, y el Sistema de Aguas. Estas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México participan en el Comité Técnico Mixto para coadyuvar en la dictaminación de las propuestas de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario que se presenten por parte de las y los vecinos de la Ciudad de México.

17. Que el 31 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”**, que establecieron en los numerales 1.2. como Entidad Responsable: a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), 1.3 como Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo; a La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social y a la Dirección General de Participación Ciudadana.

18. Que el 18 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”, PUBLICADAS**

EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2020, que estableció que en la página 87, numeral 1.3; Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo. **Dice:** 1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social. Dirección General de Participación Ciudadana **Debe decir:** 1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación en el programa social y unidades de apoyo técnico operativo. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social. Dirección General de Participación Ciudadana.

19. Que el 27 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2021”**, que establecieron en los numerales 1.2. como Entidad Responsable: a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). 1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo; a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Dirección General de Inclusión Social y a la Dirección General de Participación Ciudadana.

20. Que en el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2021”**, numeral 12.2 se establece que, conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posea.

21. Que el 2 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, la cual en su inciso E), estableció la existencia de la Coordinación General de Participación Ciudadana, a la que quedan adscritas: 1. Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

22. Que en el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de agosto de 2021, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, con registro MA-26/210721-D-SIBISO-05/020221 establece en su Capítulo VII, lo preceptuado por el Artículo 181.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio: I. Promover la participación Ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México en el ámbito de desarrollo urbano, la construcción, recuperación y adecuación de los espacios públicos; II. Impulsar el ejercicio del derecho a la Ciudad de todos los residentes de la Ciudad de México; III. Mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de los habitantes de zonas en condiciones de mayor rezago social y degradación urbana; y IV. Implementar y dar seguimiento a los programas y acciones de mejoramiento barrial en beneficio de los habitantes de los barrios, colonias, pueblos en coordinación con las Alcaldías y las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a efecto de garantizar la canalización oportuna y transparente de los recursos económicos, técnicos y materiales.

23. Qué las referencias hechas a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberán entenderse hechas a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

24. Que con fecha 7 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACION INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2021”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE ENERO DE 2021**, el cual determina la modificación de dicho programa para quedar como **“Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar”**, quedando vigentes todas las disposiciones que regulan el funcionamiento y la operación del programa y que su nueva denominación se entenderá hecha en todos los supuestos y menciones realizadas en las Reglas de Operación que tengan relación al programa, sin necesidad de aclaración posterior, quedando vigentes las disposiciones que lo regulan sin modificar la forma de operación, por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “**PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO**”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema: “Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar”

Finalidad y usos previstos: Dar certeza jurídica sobre el resguardo y tratamiento que se da a los datos personales de los beneficiarios del “Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar”. Así como integrar el expediente de los mismos y con ello, llevar a cabo todos los trámites y/o acciones correspondientes y, resguardar el conjunto de datos de manera segura y eficaz, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Normativa aplicable:

Se adicionan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Transferencias

Se modifica:

Congreso de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio-Barrio.

Usuarios

Se modifica:

Titular de la Dirección Ejecutiva Tequio-Barrio.

Titular de la Subdirección Social de Tequio-Barrio.

Personal de la Jefatura de Unidad Departamental Técnica de Tequio Barrio.

Enlace Seguimiento Barrio.

Personal Técnico Operativo de base.

Personal contratado bajo el régimen de Estabilidad Laboral (Nómina 8).

Personal contratado bajo el régimen de Honorarios.

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos:

Se elimina:

Nombres de familiares

Se adicionan:

Datos Identificativos: identificación oficial vigente, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Folio nacional (anverso credencial del IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), vigencia de la identificación, año de registro de la INE, sección.

Datos Electrónicos: código de barras de la identificación oficial y código QR de la identificación oficial.

Datos Biométricos: huella digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS DEL “PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y los diversos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS DEL “PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO”**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2021

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 13 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4°, 7°, 10 fracciones II y XXII, 11 fracción I, 14,16 fracción X, 18 y 35 fracciones I, XX y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X, inciso B) y 184 fracciones V y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que de acuerdo con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la política de desarrollo sustentable de la Ciudad de México será elaborada y ejecutada de conformidad con las Normas Ambientales. Por lo que resulta indispensable contar con mecanismos que permitan evaluar y determinar su cumplimiento, con la finalidad de establecer parámetros de calidad ambiental.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental crear y regular el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, el cual tendrá por objeto coadyuvar en la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear y regular el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, previsto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal para determinar la conformidad sobre el cumplimiento de las Normas Ambientales de la CDMX.

SEGUNDO. Además de las definiciones establecidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás legislación aplicable en la materia, para efectos del presente Acuerdo se considerarán las siguientes:

CDMX: Ciudad de México.

DGEIRA: Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

Entidad de Acreditación: Personas morales debidamente autorizadas por la Secretaría de Economía para conocer, tramitar y resolver las solicitudes de Acreditación y, en su caso, emitir las Acreditaciones a favor de los interesados que pretendan operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Evaluación de la Conformidad: Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento de las Normas Ambientales para la Ciudad de México, que comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

Laboratorio ambiental: Persona física o moral con capacidad técnica, material y humana para realizar análisis, muestreos y mediciones de contaminantes a las fuentes fijas de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en las Normas Ambientales.

Organismos de Certificación: personas físicas o morales que tienen por objeto realizar funciones de certificación de los procesos o productos previstos en las Normas Ambientales para la Ciudad de México.

Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC): Los organismos de certificación, unidades de inspección, laboratorios ambientales y otros proveedores y prestadores de servicios autorizados por la Secretaría en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las Convocatorias y Lineamientos que para tal efecto se emitan.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México (SCAA-CDMX): Conjunto de Organismos de Evaluación de la Conformidad autorizados y regulados por la Secretaría, cuyo propósito es coadyuvar con la Secretaría en la verificación y determinación del cumplimiento de las Normas Ambientales para la Ciudad de México.

Unidad de Inspección: Personas físicas o morales que tienen por objeto realizar la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes o revisión de los documentos previstos en las Normas Ambientales.

TERCERO: El SCAA-CDMX dependerá orgánicamente de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente y estará integrado por los siguientes Organismos de Evaluación de la Conformidad:

I. Organismos de Certificación;

II. Unidades de Inspección;

III. Laboratorios Ambientales; y

IV. Otros proveedores y prestadores de servicios acreditados.

CUARTO. Los OEC interesados en formar parte del SCAA-CDMX deberán encontrarse previamente acreditados por alguna Entidad de Acreditación autorizada en términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad o la que la sustituya y contar con la autorización de la Secretaría a través de la DGEIRA para su operación, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Convocatorias y Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá autorizar la conformación de OEC integrados de forma participativa y financiados con recursos públicos, los cuales podrán estar conformados por diversos sectores de la sociedad, con perfiles técnicos, jurídicos y/o administrativos acordes a las necesidades de la normatividad ambiental sujeta a evaluación, para lo cual la Secretaría emitirá las convocatorias a través de las cuales se establecerán las bases y procedimientos para la conformación de los mismos.

SEXTO. Siempre que no implique un conflicto de intereses o una afectación al interés público que persigan las Normas Ambientales para la CDMX, un OEC podrá operar bajo más de una de las figuras señaladas en el punto de acuerdo **TERCERO**.

SÉPTIMO. Los OEC podrán evaluar la conformidad de las Normas Ambientales a petición de parte y los resultados de dicha evaluación se harán constar por escrito.

OCTAVO. Los interesados en formar parte del SCAA-CDMX deberán contemplar el pago de las cuotas correspondientes establecidas en las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, vigentes.

NOVENO. Los interesados en formar parte del SCAA-CDMX deberán observar lo siguiente:

I. Se sujetarán a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Ambientales y demás normatividad ambiental aplicable a en la CDMX sujeta a evaluación, así como a lo establecido en las Convocatorias y Lineamientos que emita la Secretaría para su inscripción al mismo.

II. Prestarán sus servicios en condiciones no discriminatorias y con imparcialidad;

III. Evitarán la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos, en razón de lo anterior, los OEC no podrán prestar servicios de gestoría en los trámites relacionados con temas y materias en los que hayan obtenido la autorización de la Secretaría para formar parte del SCAA-CDMX;

IV. Facilitarán a la Secretaría, la información y asistencia técnica que se les requiera, en los términos y formatos que ésta determine; y

V. Permitirán la vigilancia de sus actividades por parte de la Secretaría.

DÉCIMO. Los periodos de vigencia de las autorizaciones otorgadas a los OEC para su operación se establecerán a través de las Normas Ambientales y/o de los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría a través de la DGEIRA podrá suspender o cancelar las autorizaciones otorgadas a los OEC por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como de lo dispuesto en las Convocatorias y/o Lineamientos emitidos por la misma para su incorporación al SCAA-CDMX.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría publicara en su página web el Padrón de Organismos de Certificación, Unidades de Inspección, Laboratorios Ambientales y proveedores y prestadores de servicios autorizados que integran el SCAA-CDMX.

DÉCIMO TERCERO. Para efectos de lo no previsto en el presente Acuerdo, la Secretaría por conducto de la DGEIRA observará lo previsto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de septiembre del 2021.

LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Andréa Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, numeral 7; 3 numeral 2 letra A y C; 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 4, 5, 6, 7, 12, 16 fracción X; 35 fracción I y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 1º fracciones I y II, 2 fracciones VII y VIII, 6 fracción II, 9 fracciones IV y LIII, 18 fracciones II y III, 19 fracción VI, 20 primer párrafo y 61 bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 7 fracción X letra B; 22 fracciones VIII, IX y XIII; y 184 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO QUE AGRUPA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR SU CAPACIDAD Y ACTIVIDAD NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 BIS 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y CONFORME A LAS CLASES DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIÁN) DEL AÑO 2018.

Clase SCIÁN 2018	Descripción
111110	Cultivo de soya
111121	Cultivo de cártamo
111122	Cultivo de girasol
111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas
111131	Cultivo de frijol grano
111132	Cultivo de garbanzo grano
111139	Cultivo de otras leguminosas
111140	Cultivo de trigo
111151	Cultivo de maíz grano
111152	Cultivo de maíz forrajero
111160	Cultivo de arroz
111191	Cultivo de sorgo grano
111192	Cultivo de avena grano
111193	Cultivo de cebada grano
111194	Cultivo de sorgo forrajero
111195	Cultivo de avena forrajera
111199	Cultivo de otros cereales
111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo
111212	Cultivo de chile
111213	Cultivo de cebolla
111214	Cultivo de melón
111215	Cultivo de tomate verde
111216	Cultivo de papa
111217	Cultivo de calabaza
111218	Cultivo de sandía
111219	Cultivo de otras hortalizas

111310	Cultivo de naranja
111321	Cultivo de limón
111329	Cultivo de otros cítricos
111331	Cultivo de café
111332	Cultivo de plátano
111333	Cultivo de mango
111334	Cultivo de aguacate
111335	Cultivo de uva
111336	Cultivo de manzana
111337	Cultivo de cacao
111338	Cultivo de coco
111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas
111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111421	Floricultura a cielo abierto
111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos
111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111910	Cultivo de tabaco
111920	Cultivo de algodón
111930	Cultivo de caña de azúcar
111941	Cultivo de alfalfa
111942	Cultivo de pastos
111991	Cultivo de agaves alcoholeros
111992	Cultivo de cacahuete
111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales
111994	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal
111995	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal
111999	Otros cultivos
112110	Explotación de bovinos para la producción de carne
112120	Explotación de bovinos para la producción de leche
112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne
112139	Explotación de bovinos para otros propósitos
112211	Explotación de porcinos en granja
112212	Explotación de porcinos en traspatio

112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil
112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato
112320	Explotación de pollos para la producción de carne
112330	Explotación de guajolotes o pavos
112340	Producción de aves en incubadora
112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo
112410	Explotación de ovinos
112420	Explotación de caprinos
112511	Camaronicultura
112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura
112910	Apicultura
112920	Explotación de équidos
112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino
112991	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal
112999	Explotación de otros animales
113110	Silvicultura
113211	Viveros forestales
113212	Recolección de productos forestales
113310	Tala de árboles
114111	Pesca de camarón
114112	Pesca de túnidos
114113	Pesca de sardina y anchoveta
114119	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies
114210	Caza y captura
115111	Servicios de fumigación agrícola
115112	Despepite de algodón
115113	Beneficio de productos agrícolas
115119	Otros servicios relacionados con la agricultura
115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales
115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
211111	Extracción de petróleo y gas natural asociado
211112	Extracción de gas natural no asociado
212110	Minería de carbón mineral
212210	Minería de hierro
212221	Minería de oro
212222	Minería de plata
212231	Minería de cobre
212232	Minería de plomo y zinc
212291	Minería de manganeso
212292	Minería de mercurio y antimonio

212293	Minería de uranio y minerales radiactivos
212299	Minería de otros minerales metálicos
212311	Minería de piedra caliza
212312	Minería de mármol
212319	Minería de otras piedras dimensionadas
212321	Minería de arena y grava para la construcción
212322	Minería de tezontle y tepetate
212323	Minería de feldespato
212324	Minería de sílice
212325	Minería de caolín
212329	Minería de otras arcillas y de otros minerales refractarios
212391	Minería de sal
212392	Minería de piedra de yeso
212393	Minería de barita
212394	Minería de roca fosfórica
212395	Minería de fluorita
212396	Minería de grafito
212397	Minería de azufre
212398	Minería de minerales no metálicos para productos químicos
212399	Minería de otros minerales no metálicos
213111	Perforación de pozos petroleros y de gas
213119	Otros servicios relacionados con la minería
221111	Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles
221112	Generación de electricidad a partir de energía hidráulica
221113	Generación de electricidad a partir de energía solar
221114	Generación de electricidad a partir de energía eólica
221119	Generación de electricidad a partir de otro tipo de energía
221121	Transmisión de energía eléctrica
221122	Distribución de energía eléctrica
221123	Comercialización de energía eléctrica
221210	Suministro de gas natural por ductos al consumidor final
221311	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado
221312	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público
236111	Edificación de vivienda unifamiliar
236112	Edificación de vivienda multifamiliar
236113	Supervisión de edificación residencial
236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión
236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales
236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión
236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios

237111	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje
237112	Construcción de sistemas de riego agrícola
237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego
237121	Construcción de sistemas de distribución de petróleo y gas
237122	Construcción de plantas de refinería y petroquímica
237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas
237131	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica
237132	Construcción de obras para telecomunicaciones
237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones
237211	División de terrenos
237212	Construcción de obras de urbanización
237213	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización
237311	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales
237312	Construcción de carreteras, puentes y similares
237313	Supervisión de construcción de vías de comunicación
237991	Construcción de presas y represas
237992	Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas
237993	Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario
237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil
237999	Otras construcciones de ingeniería civil
238110	Trabajos de cimentaciones
238121	Montaje de estructuras de concreto prefabricadas
238122	Montaje de estructuras de acero prefabricadas
238130	Trabajos de albañilería
238190	Otros trabajos en exteriores
238210	Instalaciones eléctricas en construcciones
238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas
238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción
238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones
238311	Colocación de muros falsos y aislamiento
238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado
238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes
238330	Colocación de pisos flexibles y de madera
238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos
238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción
238390	Otros trabajos de acabados en edificaciones
238910	Preparación de terrenos para la construcción
238990	Otros trabajos especializados para la construcción
311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).

311520	Elaboración de helados y paletas, hasta 50 empleados.
311812	Panificación tradicional, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311813	Elaboración de tortillas de harina de trigo de forma tradicional, hasta 50 empleados.
311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal, hasta 50 empleados
311910	Elaboración de botanas, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311922	Elaboración de café tostado y molido, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311923	Elaboración de café instantáneo, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311924	Preparación y envasado de té, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311999	Elaboración de otros alimentos, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
312112	Purificación y embotellado de agua, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
312222	Elaboración de puros y otros productos de tabaco, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
313210	Fabricación de telas anchas de tejido de trama, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas), hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
313240	Fabricación de telas de tejido de punto, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314110	Fabricación de alfombras y tapetes, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314120	Confección de cortinas, blancos y similares, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314911	Confección de costales, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos, hasta 50 empleados que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).

314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315222	Confección en serie de camisas, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315223	Confección en serie de uniformes, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315225	Confección de prendas de vestir sobre medida, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315991	Confección de sombreros y gorras, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
316211	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero, hasta 50 empleados, que no realice curtido, teñido, ni utilice productos base solvente.
316212	Fabricación de calzado con corte de tela, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, ni utilice productos base solvente.
316219	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo de materiales, hasta 50 empleados, que no realice teñido y no utilice adhesivos o productos base solvente.
316991	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares, hasta 50 empleados, que no realice teñido, ni utilice productos base solvente.
316999	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos, hasta 50 empleados, que no realice curtido, teñido y no utilice adhesivos o productos base solvente.
321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera, hasta 50 empleados.
321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma, hasta 50 empleados.
321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente.

321999	Fabricación de otros productos de madera, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente
322220	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados, hasta 10 empleados y que no realice actividades de impresión y/o pegado con productos base solvente.
322230	Fabricación de productos de papelería, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
322299	Fabricación de otros productos de cartón y papel, hasta 10 empleados y que solo realice corte de papel.
323119	Impresión de formas continuas y otros impresos, hasta 10 empleados y que no utilice tintas o productos base solvente.
326160	Fabricación de botellas de plástico, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326191	Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326192	Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326193	Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente
326194	Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326198	Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326199	Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326220	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico, hasta 50 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
326290	Fabricación de otros productos de hule, hasta 50 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
327122	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
327215	Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
327219	Fabricación de otros productos de vidrio, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
333319	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios, hasta 10 empleados, que sólo ensamblen y no utilice productos base solvente.
333510	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica, hasta 10 empleados, que sólo ensamblen y no utilice productos base solvente.
334110	Fabricación de computadoras y equipo periférico, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.
334290	Fabricación de otros equipos de comunicación, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.
334310	Fabricación de equipo de audio y de video, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.
334511	Fabricación de relojes, hasta 50 empleados.
334610	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos, hasta 50 empleados.
335920	Fabricación de cables de conducción eléctrica, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.
335930	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.

335999	Fabricación de otros productos eléctricos, hasta 10 empleados.
336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores, hasta 50 empleados, que no utilice productos base solvente y no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
336992	Fabricación de bicicletas y triciclos, hasta 10 empleados, que sólo ensamblen y no utilice productos base solvente.
337920	Fabricación de persianas y cortineros, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales, hasta 10 empleados.
339920	Fabricación de artículos deportivos, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339930	Fabricación de juguetes, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339991	Fabricación de instrumentos musicales, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339992	Fabricación de cierres, botones y agujas, hasta 10 empleados.
339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares, hasta 10 empleados.
431110	Comercio al por mayor de abarrotos, hasta 50 empleados.
431121	Comercio al por mayor de carnes rojas, hasta 10 empleados.
431122	Comercio al por mayor de carne de aves, hasta 10 empleados.
431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos, hasta 50 empleados.
431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas, hasta 50 empleados.
431140	Comercio al por mayor de huevo, hasta 50 empleados.
431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos, hasta 50 empleados.
431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos, hasta 50 empleados.
431170	Comercio al por mayor de embutidos, hasta 50 empleados.
431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería, hasta 50 empleados.
431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles, hasta 50 empleados.
431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras, hasta 50 empleados.
431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias, hasta 50 empleados.
431194	Comercio al por mayor de miel, hasta 50 empleados.
431199	Comercio al por mayor de otros alimentos, hasta 50 empleados.
431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo, hasta 50 empleados.
431212	Comercio al por mayor de vinos y licores, hasta 50 empleados.
431213	Comercio al por mayor de cerveza, hasta 50 empleados.
431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco, hasta 50 empleados.
432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas, hasta 50 empleados.
432112	Comercio al por mayor de blancos, hasta 50 empleados.
432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles, hasta 50 empleados.
432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles, hasta 50 empleados.
432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir, hasta 50 empleados.
432130	Comercio al por mayor de calzado, hasta 50 empleados.
433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, hasta 50 empleados.
433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos, hasta 50 empleados.

433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes, hasta 50 empleados.
433311	Comercio al por mayor de discos y casetes, hasta 50 empleados.
433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas, hasta 50 empleados.
433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos, hasta 50 empleados.
433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería, hasta 50 empleados.
433420	Comercio al por mayor de libros, hasta 50 empleados.
433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos, hasta 50 empleados.
433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, hasta 50 empleados.
434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra, hasta 50 empleados.
434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas, hasta 50 empleados.
434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, hasta 50 empleados.
434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos, hasta 50 empleados.
434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, hasta 50 empleados.
434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial
434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria, hasta 50 empleados.
434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria, hasta 50 empleados.
434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, hasta 50 empleados.
434226	Comercio al por mayor de pintura, hasta 50 empleados.
434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos, hasta 50 empleados.
434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, hasta 50 empleados.
434240	Comercio al por mayor de artículos desechables, hasta 50 empleados.
434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos, hasta 50 empleados.
434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón, hasta 50 empleados.
434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio, hasta 50 empleados.
434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico, hasta 50 empleados.
434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho, hasta 50 empleados.
435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística, hasta 50 empleados.
435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, hasta 50 empleados, siempre y cuando no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y que no utilice productos base solvente.
435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.

435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
436111	Comercio al por mayor de camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos, hasta 50 empleados.
437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos, hasta 50 empleados.
437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos, hasta 50 empleados.
437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos, hasta 50 empleados.
461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, hasta 50 empleados.
461121	Comercio al por menor de carnes rojas, hasta 10 empleados.
461122	Comercio al por menor de carne de aves, hasta 10 empleados.
461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos, hasta 50 empleados.
461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas, hasta 50 empleados.
461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos, hasta 50 empleados.
461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos, hasta 50 empleados.
461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería, hasta 50 empleados.
461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados, hasta 50 empleados.
461190	Comercio al por menor de otros alimentos, hasta 50 empleados.
461211	Comercio al por menor de vinos y licores, hasta 50 empleados.
461212	Comercio al por menor de cerveza, hasta 50 empleados.
461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo, hasta 50 empleados.
461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco, hasta 50 empleados.
462111	Comercio al por menor en supermercados, hasta 50 empleados
462112	Comercio al por menor en minisupers, hasta 50 empleados
462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6,000 m ³ /año de agua potable.
463111	Comercio al por menor de telas, hasta 50 empleados.
463112	Comercio al por menor de blancos, hasta 50 empleados.
463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería, hasta 50 empleados.
463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería, hasta 50 empleados.
463212	Comercio al por menor de ropa de bebé, hasta 50 empleados.
463213	Comercio al por menor de lencería, hasta 50 empleados.
463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia, hasta 50 empleados.
463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir, hasta 50 empleados.
463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales
463217	Comercio al por menor de pañales desechables, hasta 50 empleados.
463218	Comercio al por menor de sombreros, hasta 50 empleados.
463310	Comercio al por menor de calzado, hasta 50 empleados.

464111	Farmacias sin minisúper, hasta 50 empleados.
464112	Farmacias con minisúper, hasta 50 empleados.
464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios, hasta 50 empleados.
464121	Comercio al por menor de lentes, hasta 50 empleados.
464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos, hasta 50 empleados.
465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos, hasta 50 empleados.
465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes, hasta 50 empleados.
465211	Comercio al por menor de discos y casetes, hasta 50 empleados.
465212	Comercio al por menor de juguetes, hasta 50 empleados.
465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos, hasta 50 empleados.
465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico, hasta 50 empleados.
465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos, hasta 50 empleados.
465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales, hasta 50 empleados.
465311	Comercio al por menor de artículos de papelería, hasta 50 empleados.
465312	Comercio al por menor de libros, hasta 50 empleados.
465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos, hasta 50 empleados.
465911	Comercio al por menor de mascotas, hasta 50 empleados y que no cuente con servicio veterinario
465912	Comercio al por menor de regalos, hasta 50 empleados.
465913	Comercio al por menor de artículos religiosos, hasta 50 empleados.
465914	Comercio al por menor de artículos desechables, hasta 50 empleados.
465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías, hasta 50 empleados.
465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal, hasta 50 empleados.
466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar, hasta 50 empleados.
466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, hasta 50 empleados.
466113	Comercio al por menor de muebles para jardín, hasta 50 empleados.
466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina, hasta 50 empleados.
466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo, hasta 50 empleados.
466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación, hasta 50 empleados.
466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares, hasta 50 empleados.
466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales, hasta 50 empleados.
466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte, hasta 50 empleados.
466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles, hasta 50 empleados.
466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores, hasta 50 empleados.
466410	Comercio al por menor de artículos usados, hasta 50 empleados.
467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, hasta 50 empleados.
467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos, hasta 50 empleados.
467113	Comercio al por menor de pintura, hasta 50 empleados.
467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos, hasta 50 empleados.
467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza, hasta 50 empleados.

467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas, hasta 50 empleados.
467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos, hasta 50 empleados.
468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468311	Comercio al por menor de motocicletas, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468411	Comercio al por menor de gasolina y diésel
468412	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468413	Comercio al por menor de gas L.P. en estaciones de carburación
468414	Comercio al por menor en estaciones de gas natural vehicular
468419	Comercio al por menor de otros combustibles
468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares, hasta 50 empleados.
481111	Transporte aéreo regular en líneas aéreas nacionales, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
481112	Transporte aéreo regular en líneas aéreas extranjeras, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
481210	Transporte aéreo no regular, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
482110	Transporte por ferrocarril, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
483111	Transporte marítimo de altura, excepto de petróleo y gas natural, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
483112	Transporte marítimo de cabotaje, excepto de petróleo y gas natural, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
483113	Transporte marítimo de petróleo y gas natural, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
483210	Transporte por aguas interiores, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484111	Autotransporte local de productos agrícolas sin refrigeración, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484119	Otro autotransporte local de carga general, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484121	Autotransporte foráneo de productos agrícolas sin refrigeración, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484129	Otro autotransporte foráneo de carga general, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484210	Servicios de mudanzas, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.

484221	Autotransporte local de materiales para la construcción, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484222	Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484223	Autotransporte local con refrigeración, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484224	Autotransporte local de madera, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484229	Otro autotransporte local de carga especializado, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484231	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484233	Autotransporte foráneo con refrigeración, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484234	Autotransporte foráneo de madera, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484239	Otro autotransporte foráneo de carga especializado, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485111	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485112	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485113	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485114	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485115	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses que transitan en carril exclusivo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485210	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485312	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485320	Alquiler de automóviles con chofer, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485410	Transporte escolar y de personal, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485510	Alquiler de autobuses con chofer, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485990	Otro transporte terrestre de pasajeros, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
486110	Transporte de petróleo crudo por ductos, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
486210	Transporte de gas natural por ductos, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
486910	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
486990	Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
487110	Transporte turístico por tierra, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
487210	Transporte turístico por agua, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.

487990	Otro transporte turístico, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488111	Servicios a la navegación aérea, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488112	Administración de aeropuertos y helipuertos, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488190	Otros servicios relacionados con el transporte aéreo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488210	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488410	Servicios de grúa, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488491	Servicios de administración de centrales camioneras, hasta 50 empleados.
488492	Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488511	Servicios de agencias aduanales, hasta 50 empleados.
488519	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488990	Otros servicios relacionados con el transporte, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
491110	Servicios postales, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
492210	Servicios de mensajería y paquetería local, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
493111	Almacenes generales de depósito, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
493120	Almacenamiento con refrigeración, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
512111	Producción de películas, hasta 50 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
512112	Producción de programas para la televisión, hasta 50 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, hasta 50 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales, hasta 250 empleados.
512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video, hasta 250 empleados, que durante su operación no cuente con equipo generador de emisiones sonoras.
512230	Editoras de música, hasta 250 empleados.
512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales, hasta 250 empleados.

512250	Productoras y distribuidoras discográficas, hasta 250 empleados
512290	Otros servicios de grabación del sonido, hasta 250 empleados.
515110	Transmisión de programas de radio, hasta 250 empleados.
517311	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas, hasta 250 empleados.
517312	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas, hasta 250 empleados.
517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite, hasta 250 empleados.
517910	Otros servicios de telecomunicaciones, hasta 250 empleados.
518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados, hasta 250 empleados.
519110	Agencias noticiosas, hasta 250 empleados.
519121	Bibliotecas y archivos del sector privado, hasta 250 empleados.
519122	Bibliotecas y archivos del sector público, hasta 250 empleados.
519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red, hasta 250 empleados.
519190	Otros servicios de suministro de información, hasta 250 empleados.
521110	Banca central, hasta 250 empleados.
522110	Banca múltiple, hasta 250 empleados.
522210	Banca de desarrollo, hasta 250 empleados.
522220	Fondos y fideicomisos financieros, hasta 250 empleados.
522310	Uniones de crédito, hasta 250 empleados.
522320	Cajas de ahorro popular, hasta 250 empleados.
522390	Otras instituciones de ahorro y préstamo, hasta 250 empleados.
522440	Compañías de autofinanciamiento, hasta 250 empleados.
522451	Montepíos, hasta 250 empleados.
522452	Casas de empeño, hasta 250 empleados.
522460	Sociedades financieras de objeto múltiple, hasta 250 empleados.
522490	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil, hasta 250 empleados.
522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil, hasta 250 empleados.
523110	Casas de bolsa, hasta 250 empleados.
523121	Casas de cambio, hasta 250 empleados.
523122	Centros cambiarios, hasta 250 empleados.
523210	Bolsa de valores, hasta 250 empleados.
523910	Asesoría en inversiones, hasta 250 empleados.
523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil, hasta 250 empleados.
524110	Compañías de seguros, hasta 250 empleados.
524120	Fondos de aseguramiento campesino, hasta 250 empleados.
524130	Compañías afianzadoras, hasta 250 empleados.
524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas, hasta 250 empleados.
524220	Administración de fondos para el retiro, hasta 250 empleados.
525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, hasta 250 empleados.
525210	Fondos de inversión, hasta 250 empleados.

531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas, hasta 250 empleados.
531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas, hasta 250 empleados.
531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares, hasta 250 empleados, y que no consuma más de 6,000 m ³ /año de agua potable.
531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial, hasta 250 empleados.
531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces, hasta 250 empleados.
531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces, hasta 250 empleados.
531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios, hasta 250 empleados.
532110	Alquiler de automóviles sin chofer, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532281	Alquiler de prendas de vestir, hasta 50 empleados.
532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares, hasta 50 empleados.
532289	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales, hasta 50 empleados.
532310	Centros generales de alquiler, hasta 50 empleados.
532411	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, hasta 50 empleados.
532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias, hasta 50 empleados.
541110	Bufetes jurídicos, hasta 250 empleados.
541120	Notarías públicas, hasta 250 empleados.
541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, hasta 250 empleados.
541211	Servicios de contabilidad y auditoría, hasta 250 empleados.
541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad, hasta 250 empleados.
541310	Servicios de arquitectura dedicadas principalmente a la planeación y diseño de edificaciones residenciales y no residenciales, hasta 250 empleados.
541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo dedicadas principalmente a la planeación y diseño de paisajes, y a la elaboración de planes para el uso del suelo, hasta 250 empleados.
541330	Servicios de ingeniería, principalmente diseño, desarrollo y utilización de máquinas, materiales, instrumentos, procesos, sistemas y edificaciones, para proyectos de ingeniería civil, mecánica, industrial, textil, electrónica, química, geofísica y ambiental, hasta 250 empleados y no utilicen productos base solvente.
541340	Servicios de dibujo, hasta 250 empleados.
541350	Servicios de inspección de edificios, hasta 250 empleados.
541360	Servicios de levantamiento geofísico, hasta 250 empleados.

541370	Servicios de elaboración de mapas, hasta 250 empleados.
541410	Diseño y decoración de interiores, hasta 250 empleados y no utilicen productos base solvente.
541420	Diseño industrial, hasta 250 empleados y que no realice proceso productivo.
541430	Diseño gráfico, hasta 250 empleados y que no realice impresión y/o pintado de productos elaborados.
541490	Diseño de modas y otros diseños especializados, hasta 250 empleados.
541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados, hasta 250 empleados.
541610	Servicios de consultoría en administración, hasta 250 empleados.
541620	Servicios de consultoría en medio ambiente, hasta 250 empleados y que no cuente con laboratorios fisicoquímicos.
541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica, hasta 250 empleados, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado
541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público
541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado, hasta 250 empleados, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público, hasta 250 empleados, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
541810	Agencias de publicidad, siempre y cuando no realice impresión.
541820	Agencias de relaciones públicas, hasta 250 empleados.
541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente, hasta 250 empleados.
541840	Agencias de representación de medios, hasta 250 empleados.
541860	Agencias de correo directo, hasta 250 empleados.
541870	Distribución de material publicitario, hasta 250 empleados y que no realice impresión.
541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad, hasta 250 empleados y que no realice impresión.
541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, hasta 250 empleados.
541930	Servicios de traducción e interpretación, hasta 250 empleados.
541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, hasta 250 empleados.
551111	Corporativos, hasta 250 empleados.
551112	Tenedoras de acciones, hasta 250 empleados.
561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones, hasta 250 empleados y que no consuma más de 6,000 m ³ /año de agua potable.
561310	Agencias de colocación, hasta 250 empleados
561320	Agencias de empleo temporal, hasta 250 empleados
561330	Suministro de personal permanente, hasta 250 empleados
561410	Servicios de preparación de documentos, hasta 250 empleados
561421	Servicios de casetas telefónicas, hasta 250 empleados.
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono, hasta 250 empleados
561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines, hasta 250 empleados
561432	Servicios de acceso a computadoras, hasta 250 empleados
561440	Agencias de cobranza, hasta 250 empleados

561450	Despachos de investigación de solvencia financiera, hasta 250 empleados
561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares, hasta 250 empleados
561510	Agencias de viajes, hasta 250 empleados
561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours), hasta 250 empleados
561590	Otros servicios de reservaciones, hasta 250 empleados
561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo, hasta 250 empleados
561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, hasta 250 empleados.
561710	Servicios de control y exterminación de plagas
561720	Servicios de limpieza de inmuebles
561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
561790	Otros servicios de limpieza
561910	Servicios de empacado y etiquetado, hasta 250 empleados y que no realice impresión.
561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales, hasta 250 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
562111	Recolección de residuos peligrosos por el sector privado
562112	Recolección de residuos peligrosos por el sector público
562121	Recolección de residuos no peligrosos por el sector privado
562122	Recolección de residuos no peligrosos por el sector público
562211	Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector privado
562212	Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector público
562221	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado
562222	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público
562911	Servicios de remediación de residuos por el sector privado
562912	Servicios de remediación de residuos por el sector público
562921	Recuperación de residuos por el sector privado
562922	Recuperación de residuos por el sector público
562998	Otros servicios de manejo de residuos por el sector privado
562999	Otros servicios de manejo de residuos por el sector público
611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611112	Escuelas de educación preescolar del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611121	Escuelas de educación primaria del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611122	Escuelas de educación primaria del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611131	Escuelas de educación secundaria general del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).

611132	Escuelas de educación secundaria general del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611141	Escuelas de educación secundaria general del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611142	Escuelas de educación secundaria técnica del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611151	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611152	Escuelas de educación media técnica terminal del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611161	Escuelas de educación media superior del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611162	Escuelas de educación media superior del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611172	Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611182	Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611211	Escuelas de educación técnica superior del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611212	Escuelas de educación técnica superior del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611311	Escuelas de educación superior del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611312	Escuelas de educación superior del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611412	Escuelas comerciales y secretariales del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611421	Escuelas de computación del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611422	Escuelas de computación del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)

611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611432	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611512	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios, hasta 500 alumnos, y sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611611	Escuelas de arte del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611612	Escuelas de arte del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611621	Escuelas de deporte del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611622	Escuelas de deporte del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611631	Escuelas de idiomas del sector privado, hasta 500 empleados.
611632	Escuelas de idiomas del sector público, hasta 500 empleados.
611691	Servicios de profesores particulares, hasta 500 empleados.
611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611699	Otros servicios educativos proporcionados por el sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611710	Servicios de apoyo a la educación, hasta 50 empleados, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
621111	Consultorios de medicina general del sector privado, hasta 10 empleados y que no cuente con servicio de hospitalización ni servicio de cirugía.
621112	Consultorios de medicina general del sector público, hasta 10 empleados y que no cuente con servicio de hospitalización ni servicio de cirugía.
621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado, hasta 10 empleados y que no cuente con servicio de hospitalización ni servicio de cirugía.
621114	Consultorios de medicina especializada del sector público, hasta 10 empleados y que no cuente con servicio de hospitalización ni servicio de cirugía.
621211	Consultorios dentales del sector privado, hasta 10 empleados, sin laboratorios, que no cuente con servicio de hospitalización, servicio de cirugía y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
621212	Consultorios dentales del sector público, hasta 10 empleados, sin laboratorios, que no cuente con servicio de hospitalización, servicio de cirugía y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado, hasta 10 empleados.
621312	Consultorios de quiropráctica del sector público, hasta 10 empleados.
621320	Consultorios de optometría
621331	Consultorios de psicología del sector privado
621332	Consultorios de psicología del sector público
621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje

621342	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje
621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado
621392	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público
621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud
621399	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud
621411	Centros de planificación familiar del sector privado
621412	Centros de planificación familiar del sector público
621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos
621422	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos
621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
621492	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
621610	Servicios de enfermería a domicilio
621910	Servicios de ambulancias, siempre y cuando no realice reparación ni mantenimiento a las unidades.
621991	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado, hasta 250 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
621992	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público, hasta 250 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623112	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623212	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623222	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623991	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623992	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado
624112	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público
624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y personas con discapacidad

624122	Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y personas con discapacidad
624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones
624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado
624199	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público
624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
624212	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público
624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado
624222	Refugios temporales comunitarios del sector público
624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado, hasta 250 empleados.
624232	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público, hasta 250 empleados.
624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad, hasta 250 empleados.
624312	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad, hasta 250 empleados.
624411	Guarderías del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
624412	Guarderías del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
711111	Compañías de teatro del sector privado, hasta 50 empleados.
711112	Compañías de teatro del sector público, hasta 50 empleados.
711121	Compañías de danza del sector privado, hasta 50 empleados.
711122	Compañías de danza del sector público, hasta 50 empleados.
711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado, hasta 50 empleados.
711132	Grupos musicales del sector público, hasta 50 empleados.
711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado, hasta 50 empleados.
711192	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público, hasta 50 empleados.
711211	Deportistas profesionales
711212	Equipos deportivos profesionales, hasta 50 empleados
711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6,000 m ³ /año de agua potable.
711312	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6,000 m ³ /año de agua potable.
711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6,000 m ³ /año de agua potable.
711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares
711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
712111	Museos del sector privado, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6,000 m ³ /año de agua potable.
712112	Museos del sector público, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6,000 m ³ /año de agua potable.
712120	Sitios históricos
712131	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado
712132	Jardines botánicos y zoológicos del sector público
712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación

713120	Casas de juegos electrónicos, sin equipo de sonido ni música en vivo, que no cuente con servicio de restaurante y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713210	Casinos, sin servicio de restaurante, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no cuente con equipo de sonido ni música en vivo.
713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo, hasta 50 empleados.
713299	Otros juegos de azar, sin servicio de restaurante, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no cuente con equipo de sonido ni música en vivo.
713930	Marinas turísticas
713941	Clubes deportivos del sector privado, hasta 10 empleados, sin alberca y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713942	Clubes deportivos del sector público, hasta 10 empleados, sin alberca y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado, hasta 10 empleados, sin alberca y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713944	Centros de acondicionamiento físico del sector público, hasta 10 empleados, sin alberca y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713991	Billares, hasta 10 empleados y que no cuente con equipo de sonido ni música en vivo.
713992	Clubes o ligas de aficionados
721311	Pensiones y casas de huéspedes, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
722412	Bares, cantinas y similares, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
722516	Restaurantes de autoservicio, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.

722519	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y que no utilice leña o carbón en la elaboración de alimentos.
811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811122	Tapicería de automóviles y camiones, hasta 10 empleados.
811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones, hasta 10 empleados.
811191	Reparación menor de llantas, hasta 10 empleados.
811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico, hasta 10 empleados.
811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, hasta 10 empleados.
811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios, hasta 10 empleados.
811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales, hasta 10 empleados.
811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar, hasta 10 empleados.
811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero, hasta 10 empleados.
811491	Cerrajerías, hasta 10 empleados.
811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas, hasta 10 empleados.
811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales, hasta 10 empleados.
812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías, hasta 10 empleados.
812130	Sanitarios públicos y bolerías, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
812210	Lavanderías y tintorerías, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilicen productos base solvente.
812310	Servicios funerarios, hasta 50 empleados, que no cuente con crematorio ni servicio de embalsame.
812321	Administración de cementerios pertenecientes al sector privado, sin crematorio ni servicio de embalsame.
812322	Administración de cementerios pertenecientes al sector público, sin crematorio ni servicio de embalsame.
812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores, hasta 50 empleados y que no realice lavado, reparación o mantenimiento
812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
812990	Otros servicios personales, hasta 50 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, hasta 250 empleados.

813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales, hasta 250 empleados.
813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas, hasta 250 empleados.
813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas, hasta 250 empleados.
813210	Asociaciones y organizaciones religiosas, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
813220	Asociaciones y organizaciones políticas, hasta 250 empleados.
813230	Asociaciones y organizaciones civiles, hasta 250 empleados.
814110	Hogares con empleados domésticos, hasta 250 empleados.
931110	Órganos legislativos, hasta 250 empleados.
931210	Administración pública en general, hasta 250 empleados.
931310	Regulación y fomento del desarrollo económico, hasta 250 empleados.
931410	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público, hasta 250 empleados.
931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente, hasta 250 empleados.
931610	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social, hasta 250 empleados.
931710	Relaciones exteriores, hasta 250 empleados.
931810	Actividades de seguridad nacional, hasta 250 empleados.
932110	Organismos internacionales, hasta 250 empleados.
932120	Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales, hasta 250 empleados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Entiéndase por empleados al personal que lleva a cabo actividades operativas y administrativas en la fuente fija, con independencia del tipo de contratación, esto incluye al personal subcontratado por un prestador de servicios externo y que presta servicios dentro de la empresa.

SEGUNDO. - Aquellas fuentes fijas que en el desempeño de sus actividades realicen dos o más actividades descritas en el presente listado estarán sujetas a la determinación de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México al respecto de sus obligaciones ambientales.

TERCERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. - El presente Aviso deja sin efectos legales y administrativos al publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de octubre del 2019.

QUINTO. - El presente Aviso es para uso de las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de las obligaciones ambientales de los establecimientos.

SEXTO. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Lic. Andrée Lilian guigue Pérez
Directora General de Evaluación de Impacto
y Regulación Ambiental

FIDEICOMISOS

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los Artículos 1°, 2°, 3° fracciones III, XII, 10° fracción V, 44 fracción III, 47, 51, 52, 64, 74 fracción IV, XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Capítulo III numeral 9 fracción I, IV y XXI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, en cumplimiento a su objetivo como Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, se auxilia para el ejercicio de sus funciones en diversas unidades administrativas que le están adscritas.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y demás Leyes, Reglamentos y Ordenamientos aplicables.

Que con fecha 16 de julio de 2021, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombró como Titular de la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a la Profra. Rita Salgado Vázquez, asimismo, el 06 de agosto del año en curso los integrantes del Comité Técnico celebraron la sexta sesión extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo SE/06/003/2021, tomaron conocimiento de la nueva titular de la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a través de la Directora General, a efecto de que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz en el ámbito de la competencia, resulta indispensable emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL, COMO SE INDICA.

ÚNICO. El presente tiene como objeto dar a conocer la designación como apoderados generales del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, para la defensa jurídica de la Administración Pública del Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México, a los servidores públicos siguientes:

Lic. Moisés Guzmán Tinoco, con Cédula Profesional 10549565
Lic. Manuel Hernández Espina, con Cédula Profesional 6659898
Lic. Roberto Jacob López, con Cédula Profesional 5242297
Lic. Haydee Sánchez Rodríguez, con Cédula Profesional 4014068
Lic. Luz Elena García Mendoza, con Cédula Profesional 12361956
Lic. Julio Cesar Álvarez Hernández, con Cédula Profesional 6758044

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**

- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular del Fideicomiso, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular del Fideicomiso;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular del Fideicomiso, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración de esta entidad Paraestatal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente poder deja sin efectos todos los poderes expedidos con anterioridad que se encuentren o no publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANISMOS AUTÓNOMOS

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1, inciso n, 46, Apartado A, inciso c, Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 35 fracción XVI, 44, 45 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público en la Ciudad de México, está a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que le compete la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales del fuero común, que rige su actuar a través de los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad.

Que para la mejor atención y despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Titular de este organismo autónomo se auxiliará de personas servidoras públicas, a quienes designará como representantes legales en los juicios y procedimientos en los que ésta sea parte.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/30/2021 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 1. Se delegan las facultades de representación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en los juicios y procedimientos en que sea parte, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, indistintamente a las siguientes personas servidoras públicas:

Carlos Alfredo Frausto Martínez;
Citlali Yanely Corres Nava;
Rosalba Angélica Barrera Rosales;
Norma Lorena Solís Sandoval;
Edmundo Alejandro Escobar Sosa;
Antonio Álvarez Méndez;
Alicia Macías Hernández;
Reyna Paola De León Contreras Caballero;
Julio César Rubio Damas;
Fabián Torres Solórzano;
Santiago Luis Luna Parten;
Leticia Ivonne Pérez Zetina;
Carlos Varela Reza;
Luis Gerardo Fuentes Muñiz; y
Antonio Pineda Corona.

Artículo 2. Para el cumplimiento de las facultades de representación delegadas en el artículo anterior, las personas servidoras públicas mencionadas contarán con todas las facultades que corresponden a los Poderes Generales para pleitos y cobranzas; incluyendo las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades.

Las facultades a que se refiere el párrafo anterior las podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales y Municipales, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y demás Autoridades del Trabajo.

Enunciativa y no limitativamente, las personas servidoras públicas a que se refiere el presente Acuerdo gozarán de facultades para:

I. Interponer toda clase de juicios o recursos, aún en el juicio de amparo y desistirse de ellos; II. Comprometer en árbitros y conciliar; III. Absolver y articular posiciones; IV. Recusar; V. Transigir; VI. Recibir pagos; VII. Presentar denuncias y querellas, para desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la Ley; VIII. Representar a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ante Autoridades del Trabajo en asuntos laborales en los que la Fiscalía sea parte o tenga interés jurídico, en cualquiera de las etapas del proceso del laboral que corresponda; y IX. Las demás facultades que las Leyes otorgan a los de su clase sin limitación alguna.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas designadas en este Acuerdo quedan obligadas a rendir cuentas de su actuación.

Artículo 4. Las facultades conferidas en el presente Acuerdo, cesarán sus efectos, además de los casos establecidos en la legislación común, cuando concluya la relación laboral de la persona designada de que se trate, con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan sin efectos las disposiciones contenidas en los Avisos de fechas 15 de abril y 7 de junio, ambas de 2019, por los que, entre otros, se dio a conocer la designación de representantes legales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como el Acuerdo FGCDMX/03/2020, por lo que se revocan expresamente los poderes y facultades que en ellos se otorgaron.

Ciudad de México, 07 de septiembre de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 036

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-164-2021	Rehabilitación de Plantas Potabilizadoras diferentes Alcaldías de Cdmx. Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Agrícola Oriental, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Alcaldía Iztapalapa.		22-October-2021	30-Diciembre-2021	\$30,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-164-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	24-Septiembre-2021	01-October-2021 10:30 Hrs.	27-Septiembre-2021 09:00 Hrs.	08-October-2021 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en La Antigua Planta de Bombeo Xotepingo, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Copa de Oro s/n, Colonia Ciudad Jardín, Código Postal 04370, Alcaldía Coyoacán de esta Ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sito en La Antigua Planta de Bombeo Xotepingo, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Copa de Oro s/n, Colonia Ciudad Jardín, Código Postal 04370, Alcaldía Coyoacán de esta Ciudad, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-164-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán presentar copia simple de al menos 2 contratos formalizados con dependencias del sector público o con particulares de obras concernientes en Rehabilitación de Plantas Potabilizadoras de al menos 50 lps. de capacidad, que consideren la rehabilitación sistemas de Filtración para retención de sólidos suspendidos (arena y grava silica, antracita, zeolita, carbón activado), sistema de ósmosis Inversa, sistemas de cloración, y Equipamiento Electromecánico, para el adecuado funcionamiento de los procesos citados así como pailería, obra civil, impermeabilización y pintura general, complementadas con sus respectivas actas de entrega-recepción, que compruebe el cumplimiento de los mismos; además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2019 y 2020, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-164-2021, se realizarán en la Subdirección de Mantenimiento de Equipo Electromecánico en Sistemas de Potabilización y Calidad del Agua, ubicada en Calle Rio de la Plata No. 48, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación SACMEX-DGAP-LP-164-2021, será en la sala de formación de La Antigua Planta de Bombeo Xotepingo, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Copa de Oro s/n, Colonia Ciudad Jardín, Código Postal 04370, Alcaldía Coyoacán de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de formación de La Antigua Planta de Bombeo Xotepingo, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Copa de Oro s/n, Colonia Ciudad Jardín, Código Postal 04370, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-164-2021, aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicarán independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SACMEX-LP-129-2021

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

Con relación al concurso por Licitación Pública Nacional número SACMEX-LP-129-2021 de la convocatoria 014, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de septiembre de 2021, y referente a los trabajos de “Sustitución del Colector Marginal de 0.91 m de diámetro de la Barranca El Zapote paralela a calle Bosque de Canelos en una longitud de 850 m. Cuajimalpa.” se informa que derivado de adecuaciones presupuestales no resulta factible celebrar el proceso licitatorio señalado, por lo que se cancela el procedimiento citado de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-0013-2021

Convocatoria: 013

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del **“Servicio de Limpieza a las Unidades Administrativas Distribuidas en los Inmuebles Propiedad y/o a Cargo del DIF-Ciudad de México”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Segunda Etapa Fallo
30106001-013-2021	\$10,000.00	24 de septiembre de 2021	29 de septiembre de 2021	01 de octubre de 2021	05 de octubre de 2021
			10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	“Servicio de Limpieza a las Unidades Administrativas Distribuidas en los Inmuebles Propiedad y/o a Cargo del DIF-Ciudad de México”.			1	Servicio

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas www.dif.cdmx.gob.mx y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2021, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)